



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 074-2024-UNHEVAL/VRACAD-DBU, de fecha 12 de febrero de 2023 de la Dirección de Bienestar Universitario, en treinta y siete (37) folios y demás actuados; Reg. N° 1708.

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 0166-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 25 de enero de 2023 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 087-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraída con la Unheval de la administrada **OCHO PICON KATTY ROXANA** de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, en atención a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTE

1.1 Que, mediante solicitud presentada el 29 de diciembre de 2023, la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, solicita al Vicerrectorado Académico exoneración de deuda acumulada con la Unheval, a efectos de poder tramitar en Grado de Bachiller, para tal efecto cumple con adjuntar la documentación correspondiente.

1.2 Que, mediante Oficio N° 0102-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D con fecha de recepción 12 de enero de 2024, en la cual se hace referencia la condición académica de la señora **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, la cual se tiene lo siguiente:

I. **OCHOA PICON KATTY ROXANA**, con código universitario 2012380009, ingreso en el año 2012 bajo la modalidad de "Personal Administrativo – UNHEVAL" y egreso en el año 2023-II de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la UNHEVAL.

II. La indicada, realizó sus estudios de manera discontinua desde el año 2012 hasta el 2023 (comprendiendo 12 años calendario) culminando sus estudios en 12 años académicos.

III. Registra 26 cursos desaprobados durante el periodo de estudios.

IV. Su promedio acumulado desde el año académicos 2012 hasta el 2023 es de 13.27

Por lo tanto, el tiempo de permanencia en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de la exalumna **OCHOA PICON KATTY ROXANA**, fue de 12 años académicos discontinuos, obteniendo la condición de Egresada, el Semestre 2023-II.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.3 Que, según el Reporte de Deudas de fecha 15 de enero del 2024, contrae una deuda ascendiente por el monto de S/. 2,142.00 (dos mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) por pensión de enseñanza (cursos desaprobados) y por matrícula alumnos con 01 o más cursos desaprobado 2017, en la Unheval.
- 1.4 Que, mediante Proveído N° 034-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 15 de enero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6 Resolución de Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL de fecha 15 de marzo de 2023.

III. **APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, mediante solicitud presentada por la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, donde solicita exoneración de deuda acumulada a fin de poder aptar el Grado de Bachiller, siendo uno de los requisitos tener constancia de no adeudar con la UNHEVAL.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-DIGA/UNHEVAL

3.4. Que, en base al Art. 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, inciso g); El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que vienen laborando de manera interrumpida con más de un año en la Unheval, gozan de los siguientes beneficios:
g). Exoneración del 50% de las tasas educacionales para estudiantes de la Escuela de Posgrado, CEINFO y Centro de Idiomas de la Unheval y de acuerdo a la provisión presupuestal. En caso de personal CAS gozará de este beneficio de acuerdo a lo precisado en el respectivo Reglamento.

3.5. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la Unheval, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)

b) **Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.**

Siendo la obligación del alumno en aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el Oficio N° 0102-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, con fecha de recepción de 12 de enero de 2024, la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA**; con código universitario 2012238009, ingreso en el año 2012 bajo la modalidad de "Personal Administrativo – UNHEVAL" y egreso en el año 2023-II de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Unheval, realizó sus estudios de manera discontinua desde el año 2012 hasta el 2023 (comprendiendo 12 años calendarios), culminando sus estudios en 12 años calendarios por ello registra 26 cursos desaprobados durante el periodo de estudios, cuenta con promedio acumulado desde el año académico 2012 hasta el 2023 de 13.27.

3.6. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

La exalumna **OCHOA PICON KATTY ROXANA**, no cumple con lo dispuesto en referido articulado toda vez que curso estudios por doce (12) años discontinuos, obteniendo la condición de Egresado en semestre 2023-II, siendo así que el mencionado estudiante ha incumplido con la obligación que tenía como alumno el de aprobar las materias a los cuales se encontraba inscrito.

3.7. Qué, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 50% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

3.8. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, *Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutivo, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-DIGA/UNHEVAL

Por los fundamentos expuestos, esta oficina considera que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el 50% de las deudas acumuladas de la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de **Ciencias Administrativas**.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la Unheval, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. Que, bajo la autonomía universitaria **EXONERE** el 50% de la deuda acumulada que asciende a S/ 1,071.00 (Mil setenta y uno con 00/100 soles) la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas.
- 4.2. Así mismo se realice el cálculo de la exoneración sobre el monto total de S/ 2,142.00 (Dos mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) por el descuento correspondiente exonerado ascendiente al 50%.

Que, con el Proveído N° 01145-2024-DIGA de fecha 07 de febrero de 2024 la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Bienestar Universitario el informe respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL de la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas para su informe correspondiente, en merito al numeral 3.8 del Informe Legal N° 087-2024-UNHEVAL.

Que, con Oficio N° 074-2024-UNHEVAL/VRACAD-DBU de fecha 12 de febrero de 2023 la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Dirección General de Administración el Informe Social N° 011-2024-UNHEVAL-SS-NAV de la egresada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% de la deuda acumulada que asciende a S/. 2,142.00 (dos mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) a la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, **equivalente a la suma de S/. 1,071.00 (Mil setenta y uno con 00/100 soles)**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **OCHOA PICON KATTY ROXANA** de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Administrativas y de Turismo, Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaría General, Interesado, Archivo.

REG. N° 1708

Folios: 37

AISE/LMNB